

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2024

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 27 de marzo de 2024, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D<sup>a</sup>. Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Srs. Concejales D. Ricardo Mira García, D<sup>a</sup>. María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell, D<sup>a</sup>. Ainhoa López Narbón y D. Bart Leo Jozef Bus, del Grupo Municipal Socialista, D. Víctor Manuel Masiá Álvarez, D. César José Mira Ramos, D. José Manuel Vázquez Fernández, del Grupo Popular, D. Lucas Sirvent García y D<sup>a</sup>. María José Mateo Bernabeu, del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, D. Eduardo Ferrer Arques, del Grupo Municipal Jijona Nos Une y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo Municipal *Més Xixona-AM*.

Asiste como Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 19.05 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

- 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (22/02/2024. ordinaria).
- 2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.
- 3.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (CEM) (EXP. 2023/1124).
- 4.- SECRETARÍA. ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DE XIXONA/JIJONA (EXP. 2022/1622).
5. SECRETARÍA. ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (EXP. 2024/413).
- 6.- SECRETARÍA. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) (EXP. 2024/388).
- 7.- SECRETARÍA. MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES (EXP. 2024/424).
- 8.- PERSONAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM 2024/283, DE FECHA 04 DE MARZO. EXTINCIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS ART. 52 ET M.V.S (EXP. PERSONAL/2024/335).

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
04/04/2024  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	AJUNTA	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	MENT DE XIXONA	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



9.- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO – PATRIMONIO. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, DE AUTORIZACIÓN PARA LA PERMUTA DE LOS TERRENOS DE PARTE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADO “ALTO DEL SALVIAR, MAS DE ROVIRA, LOMA DE CORT Y CORRAL DE COLOMA”, PERMUTADOS EN SU DÍA POR OTROS PROPIEDAD DE Dª E.S.P. (EXPTE. 2022/1198).

10.- INTERVENCIÓN . DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2024/272, DE 28 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024-2026. (EXP. 2024/210).

11.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA NÚM. 2024/333, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO 2023.(EXP.2024/239).

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- ASUNTOS URGENTES.-

A).- PERSONAL. - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL. (EXP. 2024/429).

B).- INTERVENCIÓN- PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES 2021-2025, PLA CONVIVINT. PROPUESTA DE APROBACION DE PLANIFICACION Y CALENDARIZACION DE LAS ACTUACIONES (EXP. 2021/874).

Antes de dar comienzo la sesión, la Sra. Alcaldesa Presidenta comenta que este mes y como excepción, se celebra el Pleno ordinario este miércoles, en lugar del cuarto jueves, al coincidir con la Semana Santa y que así se acordó en el Pleno pasado por todos los grupos municipales.

Desarrollo de la sesión:

### 1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (22/02/2024. ordinaria).

El Sr. Sirvent Carbonell (PSOE) dice que en el punto 17.13, donde dice "...para que ser haga algo", debe decir "...para que se haga algo".

Acto seguido y repartido el borrador del acta de la sesión del Pleno de la Corporación **ordinaria** del día **22 de febrero de 2024**, los Concejales reunidos renuncian a leerla y acuerdan, por unanimidad, **aprobarla**.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



## 2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) pregunta, en relación con la Resolución 2024/312, que se ha modificado en el convenio con el Club Motociclismo Xixona. Contesta el Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes, que únicamente se ha introducido que se pueden utilizar mini motos, pero sólo hasta los dieciséis años.

El Sr. Sirvent García pregunta, en relación con Resolución 2024/326, si se puede acceder a los datos de la estación de medición del aire de la Policía Local y si la ciudadanía puede disponer de los informes.

Contesta el Sr. Sirvent Carbonell, Concejal Delegado de Medio Ambiente, que los informes son trimestrales y se pueden consultar en la web y que el importe de la factura es de todo el año.

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 22 de febrero de 2024, iniciándose en la Resolución nº 238/2024, de fecha 19 de febrero de 2024, hasta la Resolución nº 358/2024, de fecha 22 de marzo de 2024, ambas incluidas.

**La corporación queda enterada.**

## 3.- SECRETARÍA - Corporación y Órganos de Gobierno. NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL (CEM) (EXP. 2023/1124).

La Concejal Delegada de Educación, D<sup>a</sup>. Ainhoa López Narbón, expone la propuesta, de fecha 29 de febrero de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, y que es del siguiente tenor literal:

“Visto el artículo 9.Uno, apartado 4, del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan los Consejos Escolares Territoriales y Municipales, que determina que entre los miembros que componen los Consejos Escolares Municipales habrá un concejal delegado del Ayuntamiento.

Visto igualmente el artículo Tercero, apartado 4, de la Orden de 3 de noviembre de 1989, de la Conselleria de Cultura, Educación y Ciencia, por la que se regula el procedimiento para la constitución de los Consejos Escolares Municipales de la Comunidad Valenciana, en desarrollo del Decreto 111/1989, de 17 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, en cuanto a la composición, forma de designación y/o elección de los miembros de los Consejos Escolares Municipales, que dispone el concejal delegado del Ayuntamiento que formará parte del Consejo Escolar Municipal será designado por el pleno, a propuesta de la Alcaldía.

En aplicación de la normativa expuesta, propongo al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
04/04/2024  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**PRIMERO.-** Designar como concejal representante de este Ayuntamiento en el Consejo Escolar Municipal de Xixona/Jijona a D. José Manuel Vázquez Fernández.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo a la persona interesada y dar cuenta al Consejo Escolar Municipal para que tome conocimiento y tenga los efectos oportunos.”

La Sra. López Narbón, Concejala Delegada de Educación, comenta que la Sra. Alcaldesa Presidenta delegó en ella su puesto en el Consejo Escolar Municipal, por lo que corresponde otro puesto a un miembro de la Corporación y que para dar participación a los distintos grupos en los órganos municipales, se propone el nombramiento de Don José Manuel Vázquez Martínez del Grupo Municipal PP.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) felicita al Sr. Vázquez Fernández y dice que su Grupo agradece que se de participación a otros grupos en los órganos municipales.

El Sr. Vázquez Fernández (PP) da las gracias al Equipo de Gobierno por contar con ellos y a sus compañeros de Grupo por haber confiado en él.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

#### **4.- SECRETARÍA. ELECCIÓN DE JUEZ/A DE PAZ SUSTITUTO/A DE XIXONA/JIJONA (EXP. 2022/1622).**

La Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup>. Isabel López Galera, expone la propuesta, de fecha 01 de marzo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, y que se transcribe a continuación:

“Dada cuenta del escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de fecha 28 de octubre de 2022 (NRE 6429, 02/11/2022), dando traslado del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia por el que se comunicaba el nombramiento de la anterior Jueza de Paz sustituta de Jijona como Jueza de Paz titular y se requirió a este Ayuntamiento para que se procediese por el Pleno de la Corporación a la elección, mediante el procedimiento establecido, de persona idónea para el cargo de Juez/a de Paz sustituto/a y que estuviese dispuesta a aceptarlo.

Atendiendo a que mediante la resolución de la Alcaldía Presidencia nº 2022/1718, de 8 de noviembre, se inició el procedimiento para la elección de Juez/a de Paz sustituto/a de Xixona.

Por la Secretaría de la Corporación se ha emitido en fecha 27 de febrero de 2024, el siguiente informe:

“En cumplimiento del artículo 173.1.b) del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



*Jurídico de las Entidades Locales, se informa sobre la elección de JUEZ/A DE PAZ, en los términos siguientes:*

**PRIMERO.- Legislación aplicable:**

- Artículos 99 a 103 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio, nº 157).
- Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

**SEGUNDO.-** El órgano competente para la elección es el Pleno del Ayuntamiento con el voto favorable de la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez elegida la persona para el cargo, el nombramiento corresponde a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de la Comunidad Valenciana.

**TERCERO.-** Para ser nombrado Juez/a de Paz no es necesario ser licenciado/a en derecho, siendo suficiente reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la Carrera Judicial, excepto los derivados de la jubilación por edad siempre que ésta no suponga impedimento físico o psíquico para el cargo (art. 13 del Reglamento 3/1995), y no estar incurso/a en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial para el desempeño de las funciones judiciales, a excepción del ejercicio de actividades docentes o de investigación jurídica y actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que por su naturaleza no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia ni interfirieran en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales (art. 14 del Reglamento 3/1995).

Basta, pues, ser español/a y mayor de edad, y no estar impedido/a física o psíquicamente para la función judicial, debiendo residir en la población donde tenga su sede el Juzgado de Paz (a salvo de autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia prevista en el art. 17 del Reglamento 3/1995).

**CUARTO.-** No podrán ser Jueces/Juezas de Paz las personas condenadas por delito doloso mientras no hayan obtenido la rehabilitación; ni las procesadas o inculpadas por delito doloso en tanto no sean absueltas o se dicte auto de sobreseimiento y las que no estén en el pleno ejercicio de sus derechos civiles.

**QUINTO.-** El nombramiento de Juez de Paz será por un período de 4 años y su jurisdicción se circunscribe al término municipal (arts. 99 y 101 LOPJ).

**SEXTO.-** En cuanto al procedimiento para cubrir las vacantes de Juez/a de Paz se hace preciso que se haga saber esta circunstancia a la población, para que quien lo desee y reúna las condiciones precisas, pueda solicitar la elección del Ayuntamiento. La correspondiente convocatoria se anunciará por el Ayuntamiento con suficiente antelación, indicándose el plazo y lugar de presentación de instancias. El edicto correspondiente será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Ayuntamiento, tablón de anuncios del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción del Partido y en el propio Juzgado de Paz (art. 5 del Reglamento 3/1995). Se fijará un plazo prudente para presentar las solicitudes, que puede ser de veinte días hábiles.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

*SÉPTIMO.- Una vez elegida la persona para el cargo de Juez de Paz por el Pleno del Ayuntamiento, se comunicará la elección, mediante certificación del acuerdo correspondiente al Juez de 1ª Instancia e Instrucción, que lo elevará a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia quien procederá a designar el Juez de Paz (art. 7 del Reglamento). Al acuerdo del Ayuntamiento se acompañará una certificación que comprenda los siguientes extremos:*

- a) Referencia detallada de las circunstancias en que se produjo la elección.*
- b) Mención expresa de la observancia del quórum de la mayoría absoluta.*
- c) Datos de identificación y condiciones de capacidad y de compatibilidad de la persona elegida.*

*La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia no queda vinculada por la elección del Ayuntamiento pudiendo rechazar a la persona elegida, oído el Ministerio Fiscal, si no reúne las condiciones exigidas por la Ley Orgánica del Poder Judicial, procediendo a designar directamente al/a la Juez/a de Paz (art. 9 del Reglamento). Actuará del mismo modo si en el plazo de tres meses desde que se produjo la vacante el Ayuntamiento no efectuase propuesta de nombramiento.*

*OCTAVO.- Para el caso de que no hubiesen solicitudes de personas interesadas en el cargo es de aplicación el artículo 101.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial (BOE de 2 de julio, nº 157) y el 6 del Reglamento número 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz, aprobado por acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio), en virtud de los cuales el Pleno elegirá libremente a persona que esté dispuesta a aceptarlo con los mismos requisitos de procedimiento y sin que concurren las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los arts. 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

*NOVENO.- La persona designada para el cargo de Juez/a de Paz tomará posesión del cargo dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia previo Juramento o Promesa ante el Juez de Primera Instancia e Instrucción. La duración de su mandato de 4 años se computa desde la fecha de publicación de su nombramiento en el Boletín (art. 20 del Reglamento).*

*Lo que informo al Pleno de la Corporación, a los efectos pertinentes, que acordará lo que estime conveniente."*

En el expediente se acreditado que se efectuó la convocatoria pública para cubrir la vacante de Juez/a de Paz sustituto que fue publicada de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio de los Jueces de Paz, mediante edictos en los tablonos de anuncios del Ayuntamiento de Xixona, del Juzgado de Paz de Xixona, del Juzgado Decano de Sant Vicent del Raspeig y en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante de fecha 15 de noviembre de 2022, nº 217.

Dentro del plazo establecido, no se presentó ninguna solicitud, por lo que, a la vista de lo expuesto por el Secretario de la Corporación en el apartado Octavo de su informe, se ha interesado de un vecino de reconocido prestigio y gran aceptación popular, por considerarlo idóneo para el cargo de que se trata, su libre elección, quién ha manifestado estar dispuesto a aceptarlo y reunir los requisitos necesarios para el nombramiento (NRE 2024/1007; 01/03/2024).

Signatura 1 de 1	Secretari
	04/04/2024
	Alfonso Ramón Calero del Castillo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Por todo lo anterior, y atendido a que la elección corresponde al Pleno del Ayuntamiento, se propone a este órgano colegiado:

**Primero.** Elegir como Juez de Paz sustituto de Xixona a D. Jaume Miquel Peidró, con DNI nº \*\*\*\*\*, al considerar que es persona idónea que reúne las condiciones de los artículos 102 y 302 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la propia Ley, proponiendo su nombramiento a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, por conducto del Juzgado Decano de Sant Vicent del Raspeig conforme a lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de los Jueces de Paz aprobado por Acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de 7 de junio de 1.995 (BOE de 13 de julio).

**Segundo.** Remitir copia certificada de estos acuerdos, con mención expresa, si así es el caso, de la observancia del quórum de la mayoría absoluta, además de copia de los documentos aportados por la persona propuesta, a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a través del Decanato de Sant Vicent del Raspeig.

**Tercero.** Notificar estos acuerdos a la persona interesada.”

La Sra. Alcaldesa Presidenta comenta que el Ayuntamiento ha sido requerido en varias ocasiones por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, para que se nombre Juez de Paz sustituto. Dice que el problema es que cuando se convocó el nombramiento sólo se presentó la actual Jueza de Paz y quedó vacante el sustituto. Finalmente ha aceptado y por eso propone su nombramiento como Juez de Paz sustituto, a D. Jaume Miquel Peidró, persona conocida en el Municipio e implicado en las actividades del mismo.

La Sra. Alcaldesa Presidenta da la enhorabuena al nombrado y le agradece que haya querido aceptar el cargo.

**La Corporación adopta, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, en concreto, por trece votos a favor de los trece concejales que legalmente la componen, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

#### **5. SECRETARÍA. ADHESIÓN AL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA Y DINAMIZACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) (EXP. 2024/413).**

El Concejale Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 20 de marzo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, que dice:

“El 7 de febrero de 2023 el Consejo de Ministros autorizó el encargo de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos a TRAGSATEC para llevar a cabo el servicio de

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo

04/04/2024  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), especialmente dirigido a las EELL de menor población, al ser éstas la que mayor insuficiencia de medios técnicos y humanos tienen para poder participar en el mismo y cumplir con las obligaciones y requisitos que el mismo conlleva conforme con la normativa europea y nacional, pero incluye, también, a otras administraciones públicas que puedan necesitar asistencia para participar en el Plan de Recuperación; prestándose éste por todo el territorio nacional a través de equipos técnicos creados en todas las provincias (antenas provinciales).

Para poder recibir esta asistencia técnica, los municipios y administraciones que lo deseen deberán adherirse de forma voluntaria al servicio, sin que la misma implique obligaciones adicionales a las ya recogidas en la normativa para toda Entidad ejecutora del PRTR, con la formalización de un protocolo de adhesión a través de la antena provincial de TRAGSATEC correspondiente ([apoyo.hacienda.alicante.alacant@tragsa.es](mailto:apoyo.hacienda.alicante.alacant@tragsa.es), en nuestro caso).

Existen cinco grupos de actividades incluidas en el servicio. Las administraciones públicas que se adhieran conforme al protocolo de adhesión pueden optar a todas o a alguna de ellas a lo largo de la duración del encargo una vez hayan firmado el acto de adhesión al encargo que se recoge en el anexo III del encargo.

Según lo previsto en el Protocolo de Adhesión:

- Podrá ser entidad firmante cualquier administración pública y cualquiera de sus organismos que participe en el PRTR, prioritariamente EELL y, dentro de ellas, las de menos de 5.000 habitantes.

- De acuerdo con la Resolución 1/2022, de la Secretaría General de Fondos Europeos (SGFE), en la que se precisa cuál es ámbito subjetivo del concepto de entidad ejecutora y órgano gestor, la firma del documento de adhesión establecido en el anexo III del encargo corresponderá, con carácter general, en el caso de las Entidades Locales, a aquella persona que ostente la Alcaldía.

- Se entiende por toma de razón la recepción por la Secretaría General de Fondos Europeos del acto de adhesión, comunicada por TRAGSATEC, momento a partir del cual la administración correspondiente se entenderá adherida al servicio objeto del encargo, y podrá comenzar a recibir las actividades en él contenidas.

- El documento de adhesión deberá firmarse con carácter previo a la recepción de cualquiera de las actividades previstas en el servicio a realizar por TRAGSATEC y tendrá vigencia a lo largo de todo él.

- En cuanto a las comunicaciones, cualquier cuestión relacionada con el acto de adhesión y los servicios a él asociados y al encargo objeto del mismo se comunicará por la entidad firmante al responsable de la antena provincial a cuyo ámbito territorial pertenezca la entidad local.

- El protocolo estará vigente a lo largo del encargo, salvo posteriores modificaciones o actualizaciones que lo sustituyan.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Tanto el Protocolo como el Anexo III referidos anteriormente, así como el modelo de comunicación para el caso de los Ayuntamientos necesario en relación con el cargo de Secretario municipal, se encuentran en el expediente administrativo de referencia para su constancia y toma de conocimiento en el procedimiento.

La presente adhesión no tiene impacto económico en las arcas públicas al no conllevar gasto alguno para el ayuntamiento, por lo que no requiere de las formalidades establecidas en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por todo lo anteriormente expuesto, y considerando que la citada adhesión mediante el Protocolo establecido supone una excelente oportunidad para que el Ayuntamiento pueda beneficiarse y contar con la experiencia y colaboración de TRAGSATEC en la tramitación, gestión y justificación de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.** Aprobar la "Adhesión al servicio de TRAGSATEC de asistencia técnica y dinamización de la participación de las administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)".

**Segundo.** Autorizar a la Alcaldía para la firma del Anexo III "Acto de adhesión al servicio para la asistencia técnica y la dinamización de la participación de administraciones públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)", así como de cualquier otro documento necesario para la formalización del acuerdo de adhesión.

**Tercero.** Designar a D. Dimas Pla Sirvent en calidad de interlocutor con el personal de TRAGSATEC adscrito al Encargo y con los Responsables del Encargo o persona designada por estos dentro de su organización.

**Cuarto.** Remitir copia certificada de estos acuerdos, junto con el Anexo III y la Comunicación para Ayuntamientos cumplimentados y firmados, a la Secretaría General de Fondos Europeos (SGFE), a través de la Oficina Técnica para la dinamización de la participación de las AAPP en el PRTR, TRAGSATEC – Alicante, a los efectos de la gestión de la toma de razón y efectividad de la adhesión.

**Quinto.** Dar cuenta de este acuerdo a la persona designada en el apartado Tercero anterior, al Departamento de Gobernación, al responsable de Subvenciones y al Departamento de Gestión y Disciplina."

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, comenta la propuesta. Dice que la tramitación de las ayudas correspondientes a los Fondos Europeos es tan complicada, sobre todo para los ayuntamientos pequeños y medianos, que el Ministerio de Hacienda licitó y adjudicó el servicio de asistencia técnica y dinamización de la participación de las Administraciones Públicas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, a la empresa TRAGSATEC, empresa del grupo TRAGSA.

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
04/04/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

También dice que en estos momentos hay dos proyectos financiados con Fondos Europeos, la Casa Aracil y los últimos cargadores eléctricos para vehículos y que cada tres meses hay que justificar al Ministerio lo que se ha hecho, lo que se va a hacer, etc.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

#### **6.- SECRETARÍA. ADHESIÓN A LA CENTRAL DE CONTRATACIÓN DE LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS (FEMP) (EXP. 2024/388).**

El Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 14 de marzo de 2024, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, y que es del siguiente tenor literal:

#### **“ANTECEDENTES**

**“PRIMERO:** La Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), por acuerdo de su Junta de Gobierno de 28 de enero de 2014, aprobó la creación de una Central de Contratación al amparo de lo previsto en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, conforme a la redacción dada a la misma por el artículo 1.35 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local. La Central de Contratación de la FEMP se rige por lo dispuesto en los artículos 227 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento de Xixona/Jijona está interesado en la utilización de la Central de Contratación creada por la FEMP.

En consecuencia, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 228 de la referida Ley 9/2017 y siendo de interés para esta Entidad la utilización de la Central de Contratación de la FEMP, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO.** La adhesión del Ayuntamiento de Xixona/Jijona a la Central de Contratación de la FEMP a fin de poder contratar las obras, servicios y suministros que oferte, de conformidad a las condiciones y precios que se fijen en los correspondientes contratos o acuerdos marco que se suscriban entre dicha central y las empresas adjudicatarias de los mismos.

**SEGUNDO.** Ajustarse a lo establecido en el Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación de la FEMP, en concreto, en las cláusulas referentes al ámbito de aplicación, funcionamiento, derechos y obligaciones de las Entidades Locales.

**TERCERO.** Remitir el presente acuerdo certificado a la FEMP a los efectos oportunos.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**CUARTO.** Dar cuenta de este acuerdo al Departamento de Gobernación.”

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, dice que es para el suministro de gas, que el Ayuntamiento, en dependencias municipales ya consume una cantidad considerable de gas y con la adhesión a la Central de Contratación de la FEMP, se conseguirá una buena rebaja de precio.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

### **7.- SECRETARÍA. MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES (EXP. 2024/424).**

La Concejal del Grupo *Compromís per Xixona*, D<sup>a</sup> María José Mateo Bernabeu, expone la moción de fecha 18 de marzo de 2024 (NRE 2024/1272, 20/03/2024), dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el día 22 de marzo de 2024, y que se transcribe a continuación:

“Lucas Sirvent García, con documento de identidad n.º \*\*\*\*, como concejal del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, con CIF n.º \*\*\*\*, al Ayuntamiento de Jijona, al amparo de las atribuciones que confieren los arts. 114 y 116 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen local de la Comunitat Valenciana, de acuerdo con el art. 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el cual se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su inclusión ante el Pleno ordinario del mes de marzo de la Corporación Municipal, y para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

### **MOCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE LA BRECHA SALARIAL ENTRE HOMBRES Y MUJERES**

El 22 de febrero es, desde 2010, el día elegido para reivindicar la igualdad salarial entre hombres y mujeres, exigiendo así la lucha contra la brecha salarial existente. A pesar de que solo hace 14 años que se eligió oficialmente este día para reivindicar la igualdad salarial, esta es una lucha del feminismo desde hace mucho más de una década.

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) reconoció el 1919 el derecho a la igual retribución económica de hombres y mujeres por un trabajo de igual valor. Además, en 2013, la misma OIT elaboró una Guía introductoria a la igualdad salarial donde se define el concepto de brecha salarial.

Actualmente la normativa estatal también reclama la igualdad salarial entre hombres y mujeres para eliminar, así, el sesgo de género que nos muestran las cifras al mercado laboral estatal.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Hay que destacar el RD 902/2010, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres, donde se incluye la obligatoriedad de las Administraciones Públicas de erradicar la brecha salarial.

La pobreza tiene rostro de mujer: la brecha salarial continúa estando por encima del 18,4% los lugares de toma de decisiones están ocupados básicamente por hombres, y las tareas de cuidado y el hogar, que son las peor remuneradas o ni siquiera lo están, son asumidas mayoritariamente por mujeres.

La encuesta anual de estructura salarial del 2023 publicada por el Instituto Nacional de Estadística certifica la desigualdad en la distribución salarial de las mujeres respecto los hombres. Así, los datos más recientes de la referida encuesta afirman que, de media anual, los hombres cobran 28.388,69 €, mientras las mujeres cobran de media anual 23.175,95 €, es decir, las mujeres cobran de media anual el 81,6% del que cobran los hombres. Esto provoca que las mujeres trabajarán gratuitamente a partir del 25 de octubre hasta final de año. Además, las mujeres ocupan el 62,5% de los puestos de trabajo retribuidos con una cantidad igual o inferior al salario mínimo interprofesional (SMI), por este motivo, una subida del SMI contribuye en la lucha contra la brecha salarial. Es por eso que hay que continuar con la subida del SMI por parte del Gobierno español como Administración competente, el cual viene aumentándolo un 54% respecto del año 2017. De hecho, actualmente, una trabajadora que cobra el SMI ha visto incrementados sus ingresos en 5.573 €, una medida que ha acercado los salarios de entre hombres y mujeres los últimos años. Esta política es una de las herramientas que más ha contribuido a reducir la desigualdad salarial en España.

Dentro del mercado laboral podemos ver como el 25% de las mujeres asalariadas tienen unas ganancias anuales iguales o inferiores al SMI frente al 10,7% de los hombres. Y cuando nos fijamos en las personas con las retribuciones más elevadas vemos como solo acceden a estos lugares el 0,07% de las mujeres, en cambio, acceden el 0,22% de los hombres, una cifra que triplica la de las mujeres, confirmándonos así el techo de cristal.

Por todo esto, también, desde el anterior gobierno de izquierdas en la Generalitat se aplicaron políticas específicas a los diferentes departamentos del Consell con el objetivo de acabar con esta brecha salarial existente entre hombres y mujeres. Por ejemplo, desde el Servicio Valenciano de Ocupación y Formación (LABORA) se ofrecieron cursos en competencias digitales a mujeres desocupadas de zonas del ámbito rural y residentes en municipios pequeños; también se impulsó el primer programa específico que proporciona formación y salario a mujeres desocupadas de todo el país mediante talleres de formación. Es una realidad contrastable con los datos en la mano que con una mayor formación, calificación profesional y especialización laboral se contribuye a la reducción de la brecha salarial. Desde la Generalitat también se ha iniciado un programa destinando a ayudar a las empresas que implementan iniciativas de reducción de la jornada laboral a 32 horas semanales, manteniendo los niveles salariales para garantizar la conciliación de la vida laboral, personal y familiar. Otro ejemplo es el de la Renta Valenciana de Inclusión, la cual en 2022 recibieron 35.428 personas de las cuales 23.623 eran mujeres, es decir, dos terceras partes del total de beneficiarias.

Atendidos todos estos motivos, pedimos al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



1. Instar en el Consell de la Generalitat a:
  - a. La realización de un estudio del impacto de género de la política fiscal valenciana.
  - b. La realización de campañas de revalorización de los lugares y sectores feminizados.
  - c. La creación de un plan específico contra la brecha salarial.
  - d. El impulso de la reducción progresiva de la jornada laboral a 32 horas semanales sin pérdida salarial.
  - e. El apoyo al tejido empresarial para que facilite el acceso al registro de los valores medios salariales, complementos salariales, percepciones extrasalariales de las personas desagregadas por sexo y distribuidas por grupos profesionales, según marca el Estatuto de los Trabajadores.
  - f. La ejecución de medidas para paliar la temporalidad existente al mercado laboral valenciano, que afectan en grado más alto las mujeres.

Jijona, a 18 de marzo de 2024

Lucas Sirvent García

#### ILUSTRÍSIMA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA”

La Sra. Mateo Bernabeu (*Compromís per Xixona*), dice que defiende ella la moción, porque es una mujer y la moción trata sobre las mujeres. Tras leerla dice que se debe enviar a la Generalitat Valenciana y que parece que las mujeres están bien en Xixona, pero el trabajo de hombres y mujeres no es el mismo, los hombres copan los mejores puestos de trabajo y los que se cobra más.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dice que están de acuerdo y van a votar a favor para que pedir que se reduzca la brecha salarial entre hombres y mujeres, pero creen que no se debería incluir en la moción, la referencia a las 32 horas de trabajo semanales, pues no se explica si es mejor o peor, si es beneficioso o no, y habría que tratarlo aparte.

El Sr. Masía Álvarez (PP) dice que están de acuerdo en acabar con la brecha salarial. Que el PP, en la Generalitat ya lo está haciendo así y se está trabajando para ello, porque se trata de aplicar la Ley y su partido lo tiene muy en cuenta.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que, aunque está en el Equipo de Gobierno, tiene su opinión y votará a favor. Que en la legislatura pasada presentó una moción sobre la entrega a las mujeres de productos para la menstruación y unos miembros de la Corporación votaron a favor y otros en contra.

La Sra. Carbonell Bernabeu (PSOE) dice que votarán a favor y que la moción viene de políticas autonómicas en esa línea y no se puede consentir que en el siglo XXI la

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/di/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

brecha salarial entre hombres y mujeres sea de unos 5.000 €, por realizar el mismo trabajo.

La Sra. Mateo Bernabeu dice que el apartado 1 tiene que seguir estudiándose y da las gracias a todos por apoyar esta moción.

**Sometida la moción precedente a votación, la Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

**8.- PERSONAL.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM 2024/283, DE FECHA 04 DE MARZO. EXTINCIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS ART. 52 ET M.V.S (EXP. PERSONAL/2024/335).**

Seguidamente la Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup>. Isabel López Galera, da cuenta de la Resolución de Alcaldía, núm. 2024/283, de fecha 04 de marzo, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, que dice:

**“PERSONAL. – EXTINCIÓN CONTRATO DE TRABAJO POR CAUSAS OBJETIVAS ART. 52 ET D<sup>a</sup> M.V.S.**

A la vista de los antecedentes obrantes en expte 335/2024 y visto el informe-propuesta de resolución del Técnico del Departamento de Personal y en virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Declarar la extinción del contrato de trabajo por causas objetivas de D<sup>a</sup> M.V.S. que ocupa el puesto de alumna-trabajadora del Taller de Empleo Acción Cultural Xixona 2023” en régimen de personal laboral de este Ayuntamiento desde el 14 de enero de 2024 por el siguiente motivo: la causa establecida en el 52.a) del Estatuto de los Trabajadores al haberse acreditado que D<sup>a</sup> M.V.S. no cumple con los requisitos exigidos para el desempeño del puesto de trabajo que viene ocupando. La extinción efectiva del contrato de trabajo tendrá como fecha de efectos el 15 de marzo de 2024.

**SEGUNDO.** Satisfacer la liquidación de cantidades adeudadas en concepto de finiquito correspondientes a:

- Los salarios pendientes de percibir del último periodo.
- La parte proporcional de las pagas extraordinarias pendientes de vencimiento.
- Las cantidades pendientes de pago en concepto de indemnización por extinción del contrato de trabajo por causas objetivas.

**TERCERO.** Notificar la presente resolución a la interesada, estableciéndose un plazo de preaviso de quince días computado desde la entrega de la comunicación personal al trabajador hasta la extinción del contrato de trabajo.

**CUARTA.** Comunicar la presente resolución a la intervención municipal.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**QUINTA.** Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica.

Ante mí

La Alcaldesa-Presidenta

El secretario”

La Sra. Alcaldesa Presidenta, dice que ya se dio cuenta en la Comisión Informativa.

**La Corporación queda enterada.**

**9.- DEPARTAMENTO JURÍDICO ADMINISTRATIVO – PATRIMONIO. SOLICITUD A LA CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE, AGUA, INFRAESTRUCTURAS Y TERRITORIO, DE AUTORIZACIÓN PARA LA PERMUTA DE LOS TERRENOS DE PARTE DEL MONTE DE UTILIDAD PÚBLICA, PROPIEDAD DE ESTE AYUNTAMIENTO, DENOMINADO “ALTO DEL SALVIAR, MAS DE ROVIRA, LOMA DE CORT Y CORRAL DE COLOMA”, PERMUTADOS EN SU DÍA POR OTROS PROPIEDAD DE Dª E.S.P. (EXPTE. 2022/1198).**

El Sr. Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, interviene para explicar la propuesta de fecha 04 de marzo de 2024, de la Concejalía de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, y que es del siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno Municipal del día **16 de julio de 1998**, aprobó, por unanimidad la permuta de unos terrenos de su propiedad, por otros terrenos propiedad de Dª E.S.P., situados ambos en este Término Municipal, Partida La Canal, Monte de la Carrasqueta.

El terreno de la Sra. \_\_\_\_\_ estaba situado junto al denominado “Pou de la Neu”, de propiedad municipal y era de gran interés para el Ayuntamiento, pues se estaba rehabilitando el Pou y el edificio anexo para la instalación de un hotel-restaurante y con el terreno permutado se disponía de más terreno para la instalación hotelera.

El terreno del Ayuntamiento, parte del monte denominado “Alto del Salviar, Mas de Rovira. Loma de Cort y Corral de Coloma”, lindaba por el Este con otros terrenos de la Sra. \_\_\_\_\_ y le era de mucha utilidad para agruparlo con su finca y cuadrar su propiedad. Dicho terreno tenía la siguiente descripción:

**FINCA RUSTICA:** Terreno situado en el Término Municipal de Xixona, Partida La Canal, Monte la Carrasqueta. De 26 ha., 91 a. y 4 ca. de superficie, equivalente a 269.104 m2. Lida, Norte, Término Municipal de Alcoi; Sur, G y V.M.S.S., D. y R.J.G. Y L.R.LI. ; Este, E.S.P.; y Oeste G. y V.M.S.S..

Pertenecía al Ayuntamiento desde tiempo inmemorial y figuraba inscrita en el Registro de la propiedad de Xixona, al tomo 467, libro 89, folio 119, finca nº 3997, inscripción 1ª, desde el año 1926. Estaba incluida en el Inventario de Bienes de este

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/fidi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/fidi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Ayuntamiento, Epígrafe 1, Bienes Inmuebles, ficha nº 101, como **bien patrimonial o de propios**, desde la rectificación aprobada en 1994. También figuraba inscrita, a nombre del Ayuntamiento, en el Catastro Inmobiliario de Rústica de este Municipio, desde el Avance Catastral de 1919, siendo la parcela 60 del polígono 1 de dicho Catastro.

La permuta se elevó a pública, mediante escritura otorgada ante la Notaria que fue de Xixona, D<sup>a</sup> María Cristina López Esteve, el día 17 de diciembre de 1998, nº 861 de su Protocolo y fue inscrita en el Registro de la Propiedad de Xixona, al tomo 1.058, libro 190, folio 195, finca 10.547, inscripción 2<sup>a</sup>.

El **26 de febrero de 2016**, la entonces Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural, remitió un escrito al Ayuntamiento comunicando que la referida permuta **no constaba en dicha Conselleria**, pues la finca permutada por el Ayuntamiento forma parte de un Monte de Utilidad Pública, inscrito en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante, aprobado por Decreto de 20 de junio de 1972 (BOE, núm. 206, de 28 de agosto de 1974), nº **90, AL090AL3006**, denominado **"Alto del Salviar, Mas de Rovira, Loma de Cort y Corral de Coloma"**, propiedad del Ayuntamiento de Xixona y que para la permuta se debió solicitar la descatalogación de la parte del monte a permutar y su desafectación del dominio público.

El catálogo de Montes de Utilidad Pública es el registro público de carácter administrativo en el que se inscriben todos los montes así declarados, por ser necesarios para la protección del suelo, por estar destinados a repoblación o mejora forestal, los que contribuyan a la conservación de la diversidad biológica, protección de flora y/o fauna, parajes naturales, zonas de especial protección de aves, lugares de interés geológico, etc. Su titularidad corresponde a la Administración a la que pertenece el monte, en este caso al Municipio de Xixona. Su gestión, la inclusión o exclusión de los montes en dicho catálogo y su afectación y desafectación del dominio público, corresponde a las Comunidades Autónomas, en la Comunidad Valenciana a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio de la Generalitat Valenciana, que es la que tiene competencias en materia forestal.

Hay que hacer constar que al estar inscrita la finca en el Inventario de Bienes del Ayuntamiento como **bien patrimonial o de propios** y no constar, ni en el Registro de la Propiedad ni en el Catastro de Rústica como Monte de Utilidad Pública, nadie de los intervinientes en el expediente de permuta tuvo en cuenta que se podía tratar de un monte catalogado, por lo que no se solicitó autorización al órgano competente de la Comunidad Autónoma, ni se solicitó su descatalogación/desafectación. Tampoco se presentó, en su día, reclamación o recurso alguno por ninguno de los propietarios de fincas colindantes a la permutada por el Ayuntamiento, ni requerimiento alguno por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia forestal.

El **29 de julio de 2022**, Reg. Entr. nº 2022/4011, la Dirección Territorial de Alicante de la referida Conselleria, volvió a comunicar al Ayuntamiento que no consta en la Sección Forestal expediente alguno de permuta o descatalogación, iniciado o solicitado por el Ayuntamiento o por particulares, en relación con el referido monte y que, en caso de que el Ayuntamiento como entidad propietaria del monte pretenda permutarlo, deberá iniciar el procedimiento de permuta de esa parte del monte.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Por lo anterior, en la actualidad, existe una finca que, al parecer, ya no es propiedad de la Sra. Silvestre Pastor, que cuando se permutó se desconocía que era parte de un monte incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública de la Provincia de Alicante y que, para realizar la permuta, se debería haber solicitado autorización de la Conselleria competente en materia forestal, en la forma establecida en la legislación estatal (Ley de Montes y su Reglamento) y en la Autonómica (Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y su Reglamento).

Consta en el expediente **informe emitido por el Secretario General de la Corporación**, en el que se indica que la finca que permutó el Ayuntamiento a la Sra. Silvestre Pastor, en el año 1998, parte del Monte de Utilidad Pública AL090AL3006 "Alto del Salviar, Mas de Rovira, Loma de Cort y Corral de Coloma", actualmente se encuentra en una situación irregular, pues continúa inscrita en el Catálogo, al no haberse tramitado en su día, por desconocimiento de su condición de monte catalogado, las actuaciones referidas para su exclusión de dicho Catálogo, por lo que la permuta adolece de un vicio y, por tanto:

- La permuta podría ser considerada anulable, pues no se solicitó autorización al órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia forestal, al tratarse de un monte catalogado.
- Son anulables los actos de la Administración que incurran en cualquier infracción del ordenamiento jurídico.
- La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
- Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.
- Que una vez convalidado el acto y subsanado el defecto de que adolece, desaparece el defecto que lo invalidaba y se restablece su plena validez. Y,
- Que el órgano competente para otorgar la autorización, es el órgano competente de la Comunidad Autónoma en materia forestal, actualmente la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio.

La autorización la otorgará la Conselleria a solicitud del Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por el Pleno Municipal.

Por todo lo anterior, propongo al Pleno Municipal, la adopción del siguiente **ACUERDO**:

**PRIMERO.-** Solicitar a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, autorización para la permuta de parte de los terrenos del Monte de Utilidad Pública propiedad de este Ayuntamiento AL090AL3006, denominado "Alto del Salviar, Mas de Rovira, Loma de Cort y Corral de Coloma", permutados en el año 1998 por otros, propiedad de D<sup>a</sup> E.S.P., situados ambos en este Término Municipal, Partida La Canal, Monte de la Carrasqueta,

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**SEGUNDO.-** Comunicar el presente acuerdo a la Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Infraestructuras y Territorio, para que, previos los trámites oportunos, otorgue la autorización que se solicita.

**TERCERO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Isabel López Galera, de la forma más amplia posible, para la ejecución de este acuerdo.”

El Sr. Secretario, D. Alfonso Ramón Calero del Castillo, dice que en el año 1998, se permutaron unos terrenos junto al Pou de la Neu por otros del Ayuntamiento, parte del monte Corbó, sin saber entonces que el monte estaba incluido en el Catálogo de Montes de Utilidad Pública, por lo que no se solicitó la preceptiva autorización del órgano de la Comunidad Autónoma competente en materia de montes. La Conselleria ha requerido al Ayuntamiento para que solicite dicha autorización y por eso se somete esta propuesta.

El Sr. Masiá Álvarez, del Grupo Municipal PP, da las gracias al Sr. Secretario por la información facilitada sobre este asunto.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

**10.- INTERVENCIÓN . DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚM. 2024/272, DE 28 DE FEBRERO DE 2024, POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN PRESUPUESTARIO A MEDIO PLAZO 2024-2026. (EXP. 2024/210).**

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D. Ricardo Mira García, da cuenta de la Resolución de Alcaldía, núm. 2024/272, de fecha 28 de febrero, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, y que se transcribe a continuación:

“Formados los Planes Presupuestarios a medio plazo de este Ayuntamiento correspondiente al período 2024-2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Vista la propuesta de la Concejalía Delegada de Hacienda de 27 de febrero de 2024.

Visto y conocido el contenido del informe del Interventor municipal, de fecha 27 de febrero de 2024.

Se adopta el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.** Aprobar el Plan Presupuestarios a medio plazo del Ayuntamiento de Xixona, para el período 2024-2026.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
04/04/2024  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alicant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



**PLAN PRESUPUESTARIOS A MEDIO PLAZO 2024-2026 DE LA CORPORACIÓN  
 MODELO ORDINARIO**

**F.1 Relación de entidades que integran la corporación en el periodo de referencia.**

IDENTIFICACIÓN BDGEL	DENOMINACIÓN	CIF	TIPO DE CONTABILIDAD	INTEGRADA 2022	INTEGRADA 2023	INTEGRADA 2024	INTEGRADA 2025	OBSERVACIONES
20808	Jjona/Xixona	P0308300C	Limitativo	SI	SI	SI	SI	

04/04/2024	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	
Signatura 1 de 1	

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació [fc7d6c0d31ae4f80b0995d3edf58f63001](https://sede.simplifica01.abscaboud.com/absis/di/erx/datarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisni=112)

URI de validació <https://sede.simplifica01.abscaboud.com/absis/di/erx/datarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisni=112>

Metadades **Classificador: Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original**





Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alacant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es

### F.2.1. Ingresos

Estimación Derechos Reconocidos Netos		Err. Euros		DATOS CONSOLIDADOS						
		Año 2023 (Estimación de los DRN)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de Previsiones Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones	
<b>INGRESOS</b>										
<b>Ingresos Corrientes</b>										
-	Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas (*)	9.329.247,36	13,87 %	10.623.000,00	0,76 %	10.704.000,00	0,77 %	10.786.620,00		
-	Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00	13,87 %	0,00	0,76 %	0,00	0,77 %	0,00		
Medida 1: Subidas tributarias, supresión de exenciones y bonificaciones voluntarias										
Medida 2: Potenciar la inspección tributaria para descubrir hechos imputables no gravados.										
Medida 3: Corrección financiación de tasas y precios públicos										
Medida 4: Otras medidas por el lado de los ingresos										
<b>Ingresos de Capital</b>		1.029.028,13	-100,00 %	0,00		0,00		0,00		
-	Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	1.029.028,13	-100,00 %	0,00		0,00		0,00		
-	Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00		
<b>Ingresos no financieros</b>		10.358.275,49	2,56 %	10.623.000,00	0,76 %	10.704.000,00	0,77 %	10.786.620,00		
-	Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.358.275,49	2,56 %	10.623.000,00	0,76 %	10.704.000,00	0,77 %	10.786.620,00		
-	Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00		
<b>Ingresos financieros</b>		900,00	788,89 %	8.000,00	0,00 %	8.000,00	0,00 %	8.000,00		
-	Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	900,00	788,89 %	8.000,00	0,00 %	8.000,00	0,00 %	8.000,00		
-	Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00		

04/04/2024  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7df6cd31de4f90b0995d3edf58f6f3001

Uri de validació <https://sede.simplifica01.absiscoud.com/absis/di/arx/di/arxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisni=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Ingresos totales	10.359.175,49	2,62 %	10.831.000,00	0,76 %	10.712.000,00	0,77 %	10.794.620,00
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	10.359.175,49	2,62 %	10.631.000,00	0,76 %	10.712.000,00	0,77 %	10.794.620,00
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00

(\*) Únicamente cuantificar el impacto cuando exista variación (+ ó -) respecto al año anterior

DATOS CONSOLIDADOS							
Estimación Derechos Reconocidos Netos En Euros							
A) DETALLE DE INGRESOS CORRIENTES	Año 2023 (Estimación de los DRN)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de Previsiones Iniciales)
Capítulo 1 y 2: Impuestos directos e indirectos	4.219.232,09	5,42 %	4.448.000,00	0,00 %	4.448.000,00	0,00 %	4.448.000,00
Impuesto sobre Bienes Inmuebles	2.659.755,81	19,18 %	3.170.000,00	0,00 %	3.170.000,00	0,00 %	3.170.000,00
Impuesto sobre Actividades Económicas	545.056,38	-1,48 %	537.000,00	0,00 %	537.000,00	0,00 %	537.000,00
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica	379.830,01	0,04 %	380.000,00	0,00 %	380.000,00	0,00 %	380.000,00
Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturales Urbana	194.492,94	-25,45 %	145.000,00	0,00 %	145.000,00	0,00 %	145.000,00
Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras	440.096,95	-50,92 %	216.000,00	0,00 %	216.000,00	0,00 %	216.000,00
Cesión de impuestos del Estado	0,00						
Ingresos del capítulo 1 y 2 no incluidos	0,00						
Capítulo 3: Tasas, precios públicos y otros ingresos	893.228,51	5,57 %	943.000,00	0,00 %	943.000,00	0,00 %	943.000,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes	2.405.836,77	16,22 %	2.796.000,00	1,47 %	2.837.000,00	1,47 %	2.878.820,00
Participación en los Tributos del Estado	1.762.694,86	16,30 %	2.050.000,00	2,00 %	2.091.000,00	2,00 %	2.132.820,00
Resto de Transferencias Corrientes (resto Capítulo 4)	643.143,91	15,99 %	746.000,00	0,00 %	746.000,00	0,00 %	746.000,00
Capítulo 5: Ingresos Patrimoniales	1.810.947,99	34,52 %	2.436.000,00	1,64 %	2.476.000,00	1,65 %	2.516.800,00
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	9.329.247,36	13,87 %	10.623.000,00	0,76 %	10.704.000,00	0,77 %	10.786.620,00

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón  
 Calero del  
 Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació [fc7d60d31de4f80b0995d3edf5816f3001](https://sede.simplifica01.abiscloud.com/absis/validar/validar.xabsweb/catala/verificadorofirma.asp?NodeAbsisini=112)

Uri de validació <https://sede.simplifica01.abiscloud.com/absis/validar/validar.xabsweb/catala/verificadorofirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador: Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alicant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



	Año 2023 (Estimación de los DRN)	Tasa de variación 2024/2023 3	Año 2024 (Estimación de Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024 4	Año 2025 (Estimación de Previsiones Iniciales)	Tasa de variación 2026/2025 5	Año 2026 (Estimación de Previsiones Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
<b>B) DETALLE DE INGRESOS DE CAPITAL</b>								
Capítulo 6: Enajenación de Inversiones	0,00		0,00		0,00		0,00	
Capítulo 7: Transferencias de Capital	1.029.028,13	- 100,00 %	0,00		0,00		0,00	
<b>TOTAL DE INGRESOS DE CAPITAL</b>	<b>1.029.028,13</b>	<b>- 100,00 %</b>	<b>0,00</b>		<b>0,00</b>		<b>0,00</b>	

Secretari	Año 2024	04/04/2024	Alfonso Ramón Calero del Castillo
-----------	----------	------------	---

<p>Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web</p>	
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Uri de validació	<a href="https://sedesimplificad01.absiscLOUD.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplificad01.absiscLOUD.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



	Año 2023 (Estimación de los DRN)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de Provisiones Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de Provisiones Iniciales)	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de Provisiones Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/ Adopción de la medida
<b>C) DETALLE DE INGRESOS FINANCIEROS</b>								
Capítulo 8: Ingresos por Activos Financieros	900,00	788,89 %	8.000,00	0,00 %	8.000,00	0,00 %	8.000,00	
Capítulo 9: Ingresos por Pasivos Financieros	0,00		0,00		0,00		0,00	
<b>TOTAL DE INGRESOS FINANCIEROS</b>	<b>900,00</b>	<b>788,89 %</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>8.000,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>8.000,00</b>	

Signatura 1 de 1	04/04/2024	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació [6c7d6c9d31de4f80b0995d3edf58f63001](https://sedesimplifica01. absiscloud.com/absis/di/txarxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?No.deAbsini=112)

Uri de validació <https://sedesimplifica01. absiscloud.com/absis/di/txarxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?No.deAbsini=112>

Metadades Classificador: Altres - Origen administració Estat d'elaboració: Original



**F.2.1. Gastos**

Estimación Obligaciones Reconocidas Netas	DATOS CONSOLIDADOS											
	Año 2023 (Estimación de los ORN)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de los Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida				
<b>GASTOS</b>												
<b>Gastos Corrientes</b>	9.115.260,20	14,39 %	10.427.000,00	0,73 %	10.503.500,00	1,08 %	10.616.620,00					
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)	9.115.260,20	14,39 %	10.427.000,00	0,73 %	10.503.500,00	1,08 %	10.616.620,00					
- Derivados de modificaciones políticas (*)	0,00		0,00		0,00		0,00					
Medida 1: Reducción de costes de personal												
Medida 2: Regulación del régimen laboral y retributivo [...].												
Medida 3: Limitación de salarios en los contratos mercantiles o de alta dirección												
Medida 4: Reducción del número de Consejeros de Administración												
Medida 5: Regulación de cláusulas indemnizatorias de acuerdo a la reforma en proceso												
Medida 6: Reducción del número de personal de confianza												
Medida 7: Contratos externalizados												
Medida 8: Disolución de las empresas que presentan pérdidas												
Medida 9: Realizar un estudio de viabilidad y análisis de coste/beneficio												
Medida 10: Reducción de celebración de contratos menores												
Medida 11: Reducción de cargas administrativas para los ciudadanos												
Medida 12: Modificación de la organización de la Corporación Local												

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Secretario  
04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

<https://sede.simplifica01.absiscloud.com/abois/idi/arr/idiarxabsaweb/catala.asp/verificadorfirma.asp?NocdeAbstini=112>

Codi Segur de Validació

Uri de validació

Metadades

Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració. Original





Estimación En Euros	Obligaciones Reconocidas	Netas	DATOS CONSOLIDADOS									
			Año 2023 (Estimación de los ORN)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de Créditos Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de Créditos Iniciales)	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida		
<b>A) DETALLE DE GASTOS CORRIENTES</b>												
Capítulo 1: Gastos de Personal			4.577.176,14	17,52 %	5.379.137,71	2,00 %	5.486.720,46	2,00 %	5.596.454,87			
Capítulo 2: Gastos corrientes en bienes y servicios			3.660.523,00	12,31 %	4.110.962,29	-0,57 %	4.087.379,54	0,13 %	4.092.765,13			
Capítulo 3: Gastos financieros			29.142,79	49,27 %	43.500,00	-	36.000,00	-5,56 %	34.000,00			
Capítulo 4: Transferencias Corrientes			848.418,27	5,30 %	893.400,00	0,00 %	893.400,00	0,00 %	893.400,00			
Capítulo 5: Fondo de Contingencia			0,00									
<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>			<b>9.115.260,20</b>	<b>14,39 %</b>	<b>10.427.000,00</b>	<b>0,73 %</b>	<b>10.503.500,00</b>	<b>1,08 %</b>	<b>10.616.620,00</b>			
<b>B) DETALLE DE GASTOS DE CAPITAL</b>												
Capítulo 6: Inversiones Reales			1.243.189,67	-97,59 %	30.000,00	0,00 %	30.000,00	0,00 %	30.000,00			
Capítulo 7: Transferencias de Capital			18.688,67	60,53 %	30.000,00	0,00 %	30.000,00	0,00 %	30.000,00			
<b>TOTAL DE GASTOS DE CAPITAL</b>			<b>1.261.878,34</b>	<b>-95,25 %</b>	<b>60.000,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>60.000,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>60.000,00</b>			

Secretari  
04/04/2024  
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001

Url de validació <https://sede.simplifica01.absiscid.com/absiscid/arxidiarxabsweb/catala.asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisiml=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



C) DETALLE DE GASTOS FINANCIEROS	Año 2023 (Estimación de los ORN)	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024 (Estimación de Créditos Iniciales)	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025 (Estimación de Créditos Iniciales)	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026 (Estimación de Créditos Iniciales)	Supuestos en los que se basan las proyecciones/Adopción de la medida
Capítulo 8: Gastos por Activos Financieros	900,00	2566,67 %	24.000,00	2,08 %	24.500,00	2,04 %	25.000,00	
Aportaciones patrimoniales								
Otros gastos en activos financieros	900,00	2566,67 %	24.000,00	2,08 %	24.500,00	2,04 %	25.000,00	
Capítulo 9: Gastos por Pasivos Financieros	154.262,25	-22,21 %	120.000,00	3,33 %	124.000,00	-25,00 %	93.000,00	
<b>TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS</b>	<b>155.162,25</b>	<b>-7,19 %</b>	<b>144.000,00</b>	<b>3,13 %</b>	<b>148.500,00</b>	<b>-20,54 %</b>	<b>118.000,00</b>	

Signatura 1 de 1	04/04/2024	Secretari
Alfonso Ramon Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació [6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f63001](https://sedosimplifica01.absiscbud.com/absis/di/arx/di/arxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisni=112)

Uri de validació <https://sedosimplifica01.absiscbud.com/absis/di/arx/di/arxabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisni=112>

Metadades

Classificador: Altres - Origen administració Estat d'elaboració: Original



**F.2.3 Saldos, capacidad/necesidad financiación, deuda viva.**

Datos económicos consolidados en euros, de las entidades que integran la corporación (AA.PP)

		DATOS CONSOLIDADOS						
		Año 2023	Tasa de variación 2024/2023	Año 2024	Tasa de variación 2025/2024	Año 2025	Tasa de variación 2026/2025	Año 2026
<b>SALDOS Y OTRAS MAGNITUDES</b>								
<b>Saldo de Operaciones corrientes</b>		<b>213.987,16</b>	<b>-8,41 %</b>	<b>196.000,00</b>	<b>2,30 %</b>	<b>200.500,00</b>	<b>-15,21 %</b>	<b>170.000,00</b>
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		213.987,16	-8,41 %	196.000,00	2,30 %	200.500,00	-15,21 %	170.000,00
- Derivados de modificaciones políticas (*)		0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo de Operaciones de capital</b>		<b>232.850,21</b>	<b>-74,23 %</b>	<b>-60.000,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>-60.000,00</b>	<b>0,00 %</b>	<b>-60.000,00</b>
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		232.850,21	-74,23 %	-60.000,00	0,00 %	-60.000,00	0,00 %	-60.000,00
- Derivados de modificaciones políticas (*)		0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo de Operaciones no financieras</b>		<b>-18.863,05</b>	<b>-820,99 %</b>	<b>136.000,00</b>	<b>3,31 %</b>	<b>140.500,00</b>	<b>-21,71 %</b>	<b>110.000,00</b>
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		-18.863,05	-820,99 %	136.000,00	3,31 %	140.500,00	-21,71 %	110.000,00
- Derivados de modificaciones políticas (*)		0,00		0,00		0,00		0,00
<b>Saldo de Operaciones financieras</b>		<b>154.262,25</b>	<b>-11,84 %</b>	<b>136.000,00</b>	<b>3,31 %</b>	<b>140.500,00</b>	<b>-21,71 %</b>	<b>110.000,00</b>
- Derivados de evolución tendencial (no afectados por modificaciones políticas)		154.262,25	-11,84 %	136.000,00	3,31 %	140.500,00	-21,71 %	110.000,00
- Derivados de modificaciones políticas (*)		0,00		0,00		0,00		0,00

04/04/2024	Secretari
1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7dfc0d31de4f80b0995d3edf59f6f3001

Uri de validació <https://sede.simplifica01.absiscoud.com/absis/di/txidiarxabseweb/catala.asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador: Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original







### F.2.5 Préstamos morosos

Información relativa a los préstamos (total y saldo en mora) concedidos por las Corporaciones Locales, Directiva 2011/85/UE

Saldo vivo (sin deducir deterioros) de los préstamos concedidos pendientes de amortizar (*) a 31/12	2023	2024	2025	2026
por:				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL SALDO VIVO DE PRÉSTAMOS CONCEDIDOS:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
Desglose del dato anterior (saldo vivo) correspondiente a los importes en situación de mora (*):				
Administración General de la Corporación Local				
Organismos Públicos de la Corporación Local, clasificados en S.1313				
Resto de entidades controladas por la Corporación Local, clasificadas en S.1313				
<b>TOTAL IMPORTES DE PRÉSTAMOS EN SITUACIÓN DE MORA:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>

(\*) se refiere a importes de préstamos concedidos a entidades que no consolidan dentro del Sector Administraciones Públicas, definido de acuerdo al SEC

Signatura 1 de 1	04/04/2024	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació [fc7d6c0d31de4f80b0995d3cdf58f6f3001](https://sedesimplifica01.absiscat.ud.cat/absis/di/lan/xabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisint=112)

Uri de validació <https://sedesimplifica01.absiscat.ud.cat/absis/di/lan/xabsweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisint=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



### MEDIDAS DEL ESTADO DE GASTOS

No se contemplan medidas diferentes a las del año anterior, salvo los incrementos salariales en previsión a la actualización al IPC.

### MEDIDAS DEL ESTADO DE INGRESOS

No se considera ninguna medida política diferente respecto al año anterior en el estado de ingresos.

Se ha incrementado la Participación en Tributos del Estado por su actualización al IPC

Se ha incrementado el capítulo 5 debido a la estimación de los ingresos de Piedra Negra 2024 actualizados al IPC.

**SEGUNDO.** - Dar cuenta al Pleno del presente acuerdo.

**TERCERO.** - Remitir los Planes presupuestarios a medio plazo 2024-2026 del Ayuntamiento al Ministerio de Hacienda por los medios telemáticos habilitados al efecto."

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, comenta que en el mes de marzo el Ayuntamiento debe remitir al Ministerio de Hacienda el Plan presupuestario a medio plazo. Dice que el año pasado no se pudo elaborar este Plan y por eso se ha hecho ahora y que en el mes de abril se dará cuenta del Plan de este año.

**La Corporación queda enterada.**

**11.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDESA-PRESIDENTA NÚM. 2024/333, DE 14 DE MARZO, POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE XIXONA DEL EJERCICIO 2023.(EXP.2024/239).**

A continuación la Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup>. Isabel López Galera, da cuenta de la Resolución de Alcaldía, núm. 2024/333, de fecha 14 de marzo, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Gobernación y Urbanismo, en la sesión ordinaria, que tuvo lugar el 22 de marzo de 2024, que dice:

#### "APROBACIÓN LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2023

Vista la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Xixona del ejercicio 2023, informada por la Intervención a través del Informe de Intervención de fecha 14 de marzo de 2023

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Visto el informe sobre el cumplimiento de los objetivos de la ley de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de la propia entidad local del ejercicio 2023, emitido por la intervención en fecha 14 de marzo de 2023, del que se deduce una situación de cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y deuda pública e incumplimiento de la regla de gasto.

Este último informe se emite a título informativo ya que si bien se han reactivado las reglas fiscales para el ejercicio 2024, la suspensión de las mismas sigue siendo aplicable a la Liquidación de 2023, aunque se apruebe en 2024.

Visto, en relación con los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro para el cálculo del remanente de tesorería, lo preceptuado por el nuevo artículo 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley reguladora de las hacienda locales, introducidos por el apartado uno del artículo segundo de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, así como la nota explicativa de fecha 5 de marzo del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, respecto de la reforma local operada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, y teniendo en cuenta el art. 35 de las bases de ejecución del presupuesto vigentes para 2023, por el que se consideran derechos de difícil recaudación o de dudoso cobro los derechos pendientes de cobro reconocidos a favor del Ayuntamiento los resultantes de la aplicación de lo dispuesto en el citado art. 193 bis del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que por otra parte, desde 31/12/2013 tiene el carácter de mínimos, procede tomar como base de cálculo el importe de los derechos pendientes de cobro a 31/12/2023 y aplicar sobre esta base los porcentajes establecidos en las bases de ejecución del presupuesto municipal de 2023 (establecidos como mínimos en el art. 193. bis de TRLRHL), debiéndose de informar a Ministerio de Hacienda y Función Pública y al Pleno del Ayuntamiento del resultado de la aplicación de los criterios determinantes de los derechos de difícil o imposible recaudación que ascienden a 1.026.140,15€.

Esta Presidencia, de conformidad con la sección tercera, del Capítulo I, del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 90 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Título VI del citado Real Decreto Legislativo, en materia de presupuestos, le presta la aprobación a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2023 con el siguiente resumen:

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alicant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es

**RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO:**

ESTADO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

EJERCICIO 2023	
CONCEPTOS	RESULTADO PRESUPUESTARIO
III. RESULTADO PRESUPUESTARIO	713.887,19
a) Operaciones corrientes	9.352.347,39
b) Operaciones de capital	4.261.876,24
1) Ingresos operacionales o financiación (1-10)	9.328.228,13
2) Activos financieros	900,20
3) Pasivos financieros	14.262,25
2. Total operaciones, financiación (1-2)	9.328.715,46
1. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1-2)	49.930.300,70
<b>AJUSTES</b>	
3. Cédulas jurídicas tramitadas por el Ministerio de Hacienda para gastos generales	4.663.194,67
4. Cuestiones de financiación reguladas en el artículo 2.	1.022.007,14
5. Desviaciones de ejecución positivas de gestión	1.174.443,73
II. TOTAL AJUSTES (3+4+5)	7.859.645,54
<b>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (1+II)</b>	<b>1.452.857,66</b>

Secretari  
04/04/2024  
Alfonso Ramón Calero del Castillo



Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació [6c7d6c0431de4f80b0995d3edf58f6f3001](https://sede.simplifica01.absiscloud.com/absiscid/arxivi/diarxabasaweb/catala/asp/verificador/firma.asp?NodeAbsisini=112)

Uri de validació <https://sede.simplifica01.absiscloud.com/absiscid/arxivi/diarxabasaweb/catala/asp/verificador/firma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades  
Classificador: Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original

Av. Constitució 6  
03100 Xixona (Alicant)  
Tel.: 965610300  
Fax: 965612115  
CIF: P0308300C  
www.xixona.es



**REMANENTE DE TESORERÍA:**

ESTADO DEL REMANENTE DE TESORERÍA

CUEPITAS	COMPONENTES	EJERCICIO 2023	
		REPORTES AÑO	REPORTES AÑO ANTERIOR
37.022	1. Erenda fiscal	19.425.582,33	11.211.340,00
150	2. Derechos percibidos de otros	1.524.972,21	1.332.392,29
471	+ de Participaciones similares	327.451,29	371.432,61
257.235.270.716.440.442	+ de Participación sujeta	1.140.321,91	1.302.201,40
146.052.190.647.676.297	+ de Operaciones de participación	18.957,01	13.800,38
146.052.190.647.676.297			
403	3. Dotaciones procedentes de otros	1.100.831,63	1.179.561,36
401	+ de Participaciones similares	775.110,30	1.400.394,47
155.465.183.325.418.411	+ de Participación sujeta	41.271,20	79.245,10
443.455.455.455.455.477	+ de Operaciones de participación	300.450,13	279.921,79
155.465.183.325.418.411			
281	4. Percepciones de aplicación	-102.224,40	-102.145,55
151.539	- contra participaciones de aplicación en otros	131.740,33	143.933,63
443.455.455.455.455.477	+ otros resultados procedentes de aplicación de aplicación	11.020,07	14.813,12
443.455.455.455.455.477			
281			
286.202.281.282.29	I. Remanente de tesorería total (1 + 2 + 3 + 4)	11.335.114,13	11.239.813,79
20.491.492.493.194	II. Saldo de cuentas corrientes	7.925.192,15	946.471,00
1.562.281.282	III. Estado de Previsión: Actuales	1.613.390,62	256.689,48
	IV. Remanente de tesorería para el ejercicio siguiente (I - II - III)	5.800.524,55	10.132.342,27

Signatura 1 de 1  
Afonso Ramón  
Calero del  
Castillo  
Secretari  
04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació: [6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001](https://sede.simplifica01.apsiscoud.com/absis/rol/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificador/firma.asp?NodeAbsisIni=112)

Url de validació: <https://sede.simplifica01.apsiscoud.com/absis/rol/arx/diari/xabsaweb/catala/asp/verificador/firma.asp?NodeAbsisIni=112>

Metadades

Classificador: Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



### DERECHOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE RECAUDACIÓN:

Los porcentajes de minoración de los derechos pendientes de cobro aplicados en el cálculo de los derechos de difícil o imposible recaudación han sido los siguientes, ascendiendo a cifra de 1.026.140,15€ el importe de los derechos de difícil o imposible recaudación:

EJERCICIO	% APLICACIÓN	PDTE. A 31/12/23	SALDO DUDOSO COBRO
2017 Y ANTERIORES	100	707.531,55€	707.531,55€
2018	75	82.579,58€	61.934,69€
2019	75	113.515,85€	85.136,89€
2020	50	146.547,15€	73.273,58€
2021	25	123.968,57€	30.992,14€
2022	25	269.085,21€	67.271,30€
Corriente (2023)	0	387.451,69€	0,00€
<b>Total</b>			<b>1.026.140,15€</b>

Conforme a lo dispuesto en el artículo 191.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el órgano competente para la aprobación de la liquidación del Presupuesto es la Alcaldía, previo informe de Intervención, debiendo dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre según dispone el artículo 193.4 del mismo cuerpo legal.”

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, comenta este asunto y dice que ya se dio cuenta en la Comisión Informativa. Da cuenta del resultado de la Liquidación en cuanto a ingresos y gastos, el resultado presupuestario, el Remanente de tesorería y de los saldos de dudoso cobro. Dice que cumplimos la regla de estabilidad, pero no la de gasto.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) pregunta por la liquidación del ICIO y de las plus valías y si se están regularizando.

Contesta el Sr. Mira García que en cuanto a las plus valías, SUMA había parado la liquidación, porque el tema estaba pendiente de los juzgados, pero ya está al día. En cuanto al ICIO, tras el ataque informático, la TAG que estaba entonces empezó a liquidar el 2021 y 2022, pero al marcharse la TAG, desde agosto pasado no se liquidan y hay que ponerse al día.

**La Corporación queda enterada.**

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
04/04/2024 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Uri de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**- ASUNTOS URGENTES.-**

**A).- PERSONAL. - PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO PARA LA CREACIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL EVENTUAL. (EXP. 2024/429).**

La Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> Isabel López Galera, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, dado que esta Corporación tiene intención de crear un puesto de trabajo de personal eventual, para realizar funciones calificadas como de confianza y asesoramiento.

En cuanto a la urgencia, la Sra. Carbonell Bernabeu dice que ya dijo en la Comisión que pasaría de urgencia. No ha podido ser antes pues ha tenido una situación personal delicada y tenía que someterse a la Mesa General de Negociación y se necesita poner en marcha este puesto de trabajo, pues luego habrá que modificar, también, la plantilla de personal del Ayuntamiento.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dice que no cree que este asunto sea urgente y que se puede dejar para más adelante.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) dice que no votarán a favor de la urgencia pues le faltan los informes.

Acto seguido, se somete la **declaración de urgencia** a votación, que queda como sigue: **siete votos a favor (6 PSOE y 1 MX-AM), tres en contra (2 *Compromís per Xixona* y 1 Jijona Nos Une) y tres abstenciones (3 PP).**

A continuación la Concejala Delegada de Personal, D<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta de fecha 26 de marzo de 2024, y que es del siguiente tenor literal:

“Esta Corporación tiene intención de crear un puesto de trabajo de personal eventual, para realizar funciones calificadas como de confianza y asesoramiento. Para ello resulta necesario la creación de dicho puesto de trabajo, modificando la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

La Constitución de 1978 consagra en su artículo 140 la autonomía de los municipios. De este mandato constitucional se deriva la potestad de autoorganización que al municipio atribuye el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, como Administración Pública de carácter territorial.

Considerando lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, donde se define al personal eventual como aquel que:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisIn=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisIn=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



*“Es personal eventual el que, en virtud de nombramiento y con carácter no permanente, sólo realiza funciones expresamente calificadas como de confianza o asesoramiento especial, siendo retribuido con cargo a los créditos presupuestarios consignados para este fin.*

*2. Las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo de este Estatuto determinarán los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas que podrán disponer de este tipo de personal. El número máximo se establecerá por los respectivos órganos de gobierno. Este número y las condiciones retributivas serán públicas.*

*3. El nombramiento y cese serán libres. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.*

*4. La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública o para la promoción interna.*

*5. Al personal eventual le será aplicable, en lo que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.”*

Considerando la limitación establecida en el artículo 104 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que para los municipios con una población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes establece:

*“b) Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 5.000 y no superior a 10.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de uno.”*

Considerando lo dispuesto en el artículo 176 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, dispone:

*1. El personal eventual se rige por lo establecido en el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.*

*2. Los puestos de trabajo reservados a este tipo de personal deberán figurar en la plantilla de personal de la Corporación.*

*3. Podrán ser desempeñados por personal eventual determinados puestos de trabajo de carácter directivo, incluidos en la relación de puestos de trabajo de la Corporación, de acuerdo con lo que dispongan las normas que dicte el Estado para su*

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



confección. En estos supuestos, el personal eventual deberá reunir las condiciones específicas que se exijan a los funcionarios que puedan desempeñar dichos puestos.

4. En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o a la promoción interna.

Por lo tanto, los puestos reservados para ser desempeñados por personal eventual deben ser creados por acuerdo del Pleno, que establecerá su número, características y retribuciones, debiendo incluirse en la plantilla y en la Relación de Puestos de Trabajo.

Como se ha podido advertir en la normativa arriba citada, a este personal eventual le es aplicable, en lo adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera; y por ello, entre otros aspectos, el retributivo. Así, al objeto de la determinación de las retribuciones, habrá que estar a lo establecido en el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, lo que supone la determinación del grupo funcional al que pertenece para determinar su sueldo base, del complemento de destino y del complemento específico que tendrá la persona que ocupe este puesto de trabajo. Por tanto, **este personal percibe las retribuciones por sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al grupo o subgrupo de clasificación profesional a que estén asimilados.**

Vistas las necesidades existentes de este tipo de personal, resulta necesario abordar la creación del siguiente puesto de trabajo:

- Denominación: ASESOR DE LA CORPORACIÓN
- Dotación:1
- Naturaleza:E
- Grupo: C1
- Escala:AG
- Provisión:LD
- Tipo Puesto:S
- C. Destino: 20
- C.E. General: 6.211,08
- C.E. General RDL 8/2010:5.900,64
- Estudios: BUP, FP II O EQUIVALENTE

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Uri de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Consta en el expediente informe jurídico de Secretaría sobre la modificación de la RPT propuesta. La presente propuesta ha sido aprobada en Mesa General de Negociación, en reunión del día 25 de marzo de 2024.

Del informe de Secretaría se desprende que la competencia para la adopción de este acuerdo de modificación de la RPT corresponde al Pleno Municipal, en aplicación de lo establecido en el art. 22,2,i) de la LBRL y que, una vez aprobada la modificación de la RPT, ésta se deberá publicar en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Por lo anterior, se propone al Pleno Municipal la adopción de los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de trabajo de este Ayuntamiento, incluyendo los siguientes puestos:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN	DOTACIÓN	NATURALEZA	GRUPO	ESCALA	PROVISIÓN	TIPO PUESTO	C-DESTINO	CE GENERAL	EC GENERAL RDL 9/2007/0	ESTUDIOS	OBSERVACIONES
6.3	ASESOR DE LA CORPORACIÓN	1	E	C1	AG	LD	S	20	6.211,08	5.900,64	BUP, FPII o equivalentes	*1

**SEGUNDO.** Comunicar el presente acuerdo al Departamento de Personal y a la Intervención Municipal.

**TERCERO.** Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntamiento.”

La Sra. Carbonell Bernabeu comenta la propuesta. Se modifica la RPT para crear un puesto de trabajo de personal eventual, pues se necesita una persona eventual para realizar trabajos de confianza y asesoramiento. Actualmente no hay un puesto eventual en la RPT y según la Ley de Bases del Régimen Local, en una población como Xixona, puede haber uno. Finaliza comentando las características del puesto de trabajo.

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 04/04/2024  
 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) dice que más que una necesidad, es un puesto que pidió MX-AM y que pagaremos todos las/os jjonencas/os para que MX-AM trabaje mejor y más tranquilo. Que este tema no es urgente y parece que sea lo más urgente del momento. Que ahora habrá que pagar, además del sueldo del Sr. Ros Planelles, el del asesor que es persona de confianza, que no entra por bolsa y parece que a MX-AM no le importa la situación económica de las/os jjonencas/os, sino un sueldo más.

El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) pregunta a la Sra. Carbonell Bernabeu si esta persona cesará cuando cese la Corporación actual. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que cesará cuando cese quien le nombra, en este caso la Sra. Alcaldesa Presidenta o cuando la Alcaldesa Presidenta lo considere oportuno. Si cesa al acabar la legislatura, se puede nombrar otra vez.

El Sr. Sirvent García pregunta cuales son las funciones de esta persona. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que las de confianza y asesoramiento y las que le indique la persona de la que dependa.

El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que ya ha repetido otras veces que es un puesto de trabajo para trabajar por el pueblo y que su nombramiento es urgente para aligerar el trabajo, que hay mucho.

Interviene la Sra. Alcaldesa Presidenta diciendo que estos puestos existen en muchos ayuntamiento y en otras administraciones, que en este Ayuntamiento, en otras legislaturas ha habido puestos eventuales, pues es una cosa muy normal en la Administración.

**La Corporación aprueba por siete votos a favor (6 PSOE y 1 MX-AM), tres en contra (2 *Compromís per Xixona* y 1 Jijona Nos Une) y tres abstenciones (3 PP) acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**

**B).- INTERVENCION- PLAN DE INFRAESTRUCTURAS DE SERVICIOS SOCIALES 2021-2025, PLA CONVIVINT. PROPUESTA DE APROBACION DE PLANIFICACION Y CALENDARIZACION DE LAS ACTUACIONES (EXP. 2021/874).**

La Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup> Isabel López Galera, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, con el fin de proceder a la aprobación de planificación y calendarización, de las actuaciones a realizar por el Ayuntamiento en materia de infraestructuras de Servicios sociales.

A continuación se somete a votación la declaración de la urgencia del asunto y se declara la misma y se acuerda su inclusión en los asuntos a tratar en la presente sesión del Pleno, por trece votos a favor.

A continuación, el Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, D. Ricardo Mira García, expone la propuesta de la Concejalía de Servicios Sociales y Promoción Social, de fecha 26 de marzo de 2024, y que se transcribe a continuación:

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
04/04/2024  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

“Mediante acuerdo plenario de fecha 9 de marzo de 2023 se acordó la aceptación de la propuesta de delegación de competencias efectuada por la Vicepresidenta y Consellera de Igualdad y Políticas Inclusivas en materia de infraestructuras de servicios sociales en este Ayuntamiento, prevista en la Ley 4/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2021, para la realización de la siguiente actuación:

**“Reforma de un edificio para destinarlo a Centro de Día para personas mayores dependientes en la c/Torre de les Maçanes, 20”. (PCONVIVINT/32/2021)**

El 15 de febrero de este año se recibe un escrito desde la Dirección General de Infraestructuras Sociosanitarias en el que, a fin de llevar a cabo el seguimiento de la planificación y calendarización de la ejecución del proyecto objeto de la delegación de competencias, se solicita que se adopte acuerdo plenario de aprobación de la previsión y planificación de la actuación delegada, teniendo en cuenta los plazos de actuación del Plan de Infraestructuras de Servicios Sociales cuya vigencia finaliza el 31-12-2025.

Visto el informe que obra en el expediente, emitido por el arquitecto técnico municipal, de fecha 25/03/2024, mediante el cual se especifica la planificación y calendarización prevista de las actuaciones del proyecto, adjuntándose cronograma de dichas actuaciones:

PLANIFICACIÓN Y CALENDARIZACIÓN

- Proyecto Básico y de Ejecución: fecha de licitación: abril 2024.
- Proyecto Básico y de Ejecución: fecha de adjudicación: mayo 2024.
- Proyecto Básico y de Ejecución: fecha de formalización: junio 2024.
- Proyecto Básico y de Ejecución: fecha de entrega de proyecto: agosto 2024.
- Obtención de visado previo: fecha de solicitud a OVARA: agosto 2024.
- Obtención de visado previo: fecha de obtención visado: octubre 2024.
- Obras: Fecha inicio redacción de pliegos: octubre 2024.
- Obras: Fecha fin redacción de pliegos: octubre 2024.
- Obras: Fecha licitación: octubre 2024.
- Obras: Fecha adjudicación: noviembre 2024.
- Obras: Fecha formalización: noviembre 2024.
- Obras: Fecha entrega proyecto: diciembre 2024.
- Obras: Fecha acta de replanteo: diciembre 2024.
- Obras: Fecha inicio de las obras: diciembre 2024.
- Obras: Fecha fin de obras: noviembre 2025.
- Obras: Fecha Acta Recepción de las Obras: diciembre 2025.

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramon Calero del Castillo  
 04/04/2024  
 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



procedimiento telemático establecido al efecto.  
[https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id\\_proc=G18498](https://www.gva.es/va/inicio/procedimientos?id_proc=G18498)"

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, comenta que es para la subvención para las obras del Centro de Día, en la calle Torre de les Maçanes. Que se ha tratado en otros plenos y es urgente porque lo está reclamando, con insistencia la Conselleria.

Comenta el Sr. Mira García que la Conselleria pidió en noviembre el plan económico y en febrero el cronograma del proyecto y de las obras del Centro de Día, que tiene que estar acabado en 2025.

El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) pregunta que puede pasar si no llegamos a esa fecha. Contesta el Sr. Mira García que no depende de nosotros. Que otras veces, como con el Plan Edificant se ha prorrogado.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

## 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**12.1)** El Sr. Ferrer Arques (Jijona Nos Une) pregunta si se sabe cuando acabarán las obras de la calle Ibi. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, que como el Ayuntamiento tiene dos brigadas de obras se están haciendo por el Ayuntamiento y que cuando se licita una obra tiene un final establecido, pero en este caso no.

El Sr. Ferrer Arques pregunta si hubiera sido más rápido haberlo contratado con una empresa. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu que se puede hacer así.

**12.2)** El Sr. Ferrer Arques pregunta cuando comienzan las obras de la calle Castilla. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, que empezarán después de Semana Santa y tienen un plazo de dos meses, pero que se harán lo más rápidamente posible.

El Sr. Ferrer Arques pregunta si se va a cerrar el parking del Asilo, contestando la Sra. Carbonell Bernabeu que no, que puede que se ocupe algo del parking para acopio de materiales, pero no se va a cerrar.

**12.3)** El Sr. Ferrer Arques pregunta si se ha hecho algo con el tema de las palomas. Contesta el Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Sanidad, que como el Sr. Ferrer Arques ha sido concejal sabe la dificultad que supone este tema. Se ha contactado con el Club de Colombicultura y se está viendo que se puede hacer, con cetrería o algo así, pues los tratamientos no son efectivos.

El Sr. Ferrer Arques dice que sabe que es complicado, pero que se haga algo.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
04/04/2024  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació 6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**12.4)** El Sr. Ferrer Arques pregunta por qué coincidió la Gala del Deporte con el Viernes de Dolores, que ha recibido quejas, porque la gente participa en los actos de Semana Santa y no puede participar en otras actividades. El Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes, contesta que la Gala estaba prevista desde noviembre pasado y que siente que una parte del pueblo no haya podido asistir. Que se tendrá en cuenta para otras veces.

**12.5)** El Sr. Sirvent García (*Compromís per Xixona*) pregunta por una subvención IVACE de energía para actuaciones de autoconsumo. Contesta el Sr. Sirvent Carbonell, Concejal Delegado de Medio Ambiente, que no se ha pedido.

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Coordinación de Contratación y Subvenciones, dice que se hizo un estudio de los edificios para los que se podía pedir y ya está hecho el estudio para poder pedir la subvención. El año pasado se pidió y se denegó.

**12.6)** El Sr. Sirvent García pregunta sobre las zonas actuales para perros y dice que la del Cuarnero se debe arreglar porque es un peligro.

**12.7)** El Sr. Sirvent García ruega que se arregle la barandilla de la escalera del Belén. La Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, dice que está previsto arreglarla.

**12.8)** El Sr. Sirvent García pregunta al Sr. Ros Planelles, Concejal de Recogida, Gestión y Tratamiento de Residuos, sobre los contenedores de la calle Safareig, que están en muy mal estado. Contesta el Sr. Ros Planelles que lo ha visto y se han cambiado algunos y que hoy ya se han limpiado.

**12.9)** El Sr. Sirvent García pregunta por las vallas de la *Plaça de les Monges*. Contesta la Sr. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras, que como allí hubo un convento, se hizo un estudio arqueológico para ver que había. Hay que hacer el estudio y cuando haya dinero se hará.

**12.10)** El Sr. Sirvent García pregunta cómo está la nueva licitación del bar del Polideportivo y el Pou de la Neu.

Contesta el Sr. Bus, Concejal Delegado de Turismo, que respecto al Pou de la Neu se han presentado varias personas interesadas en ver que se puede hacer allí, pero ya ha comentado otras veces que es complicado. Que tiene la intención de hacer una jornada de puertas abiertas para que quienes estén interesados en el Pou de la Neu hagan propuestas para licitar. Está previsto que ese día sea el 6 de mayo y hay que ver como lo hacemos.

El Sr. Sirvent García pregunta si de la anterior concesionaria queda algo pendiente. Contesta el Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, que del último adjudicatario está todo cerrado y de la anterior todavía estamos con el tema de la devolución de la garantía. En cuanto al Polideportivo, una vez recibido y arreglado se licitará de nuevo.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

El Sr. Secretario, con permiso de la Sra. Alcaldesa Presidenta comenta que la adjudicataria anterior al último del Pou de la Neu, solicitó la devolución de la garantía depositada y se le denegó la devolución, por lo que han interpuesto un Recurso Contencioso-Administrativo, en el que ya han formalizado la demanda y tenemos de plazo hasta el día 25 de abril para contestarla.

**12.11)** El Sr. Sirvent García pregunta al Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Normalización Lingüística, sobre la normalización lingüística, que las actividades del 8 de marzo no se realizaron en valenciano.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Igualdad, que los carteles sí estaban en valenciano y que las actuaciones, etc. cada uno de los que actúan decide si lo hace en castellano o en valenciano y que algunas se hicieron en valenciano. Que cada uno se expresa como considera que se debe expresar.

La Sra. López Narbón, Concejal Delegada de Cultura, dice que en alguna charla la gente preguntó en valenciano y no pasó nada.

**12.12)** El Sr. Sirvent García dice que la gente se queja porque el agua de la piscina cubierta está fría. Contesta el Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes que la máquina se estropeó. Que la piscina cubierta tiene mucho gasto y las reparaciones son caras. Que ha sido un incidente y hay que ver presupuestos. Se está trabajando en ello.

**12.13)** El Sr. Masiá Álvarez (PP) recuerda las preguntas que hizo en el Pleno anterior, sobre los espejos y señales de tráfico. Contesta el Sr. Sirvent Carbonell, Concejal de Tráfico y Educación Vial, que ya se ha visto y que algunos ya se han colocado.

**12.14)** El Sr. Masiá Álvarez (PP) recuerda la pregunta que hizo en el Pleno anterior sobre el horario del mercado. Contesta el Sr. Bus, Concejal Delegado de Mercado y Comercio Ambulante, que no sabía que montaban a las cuatro de la mañana. Dice que ha hablado con la encargada y a partir de ahora montarán a las seis, pero hasta las ocho procurarán no hacer ruido.

**12.15)** El Sr. Masiá Álvarez pregunta por la iluminación de las pistas de tenis. Dice que los focos se mueven mucho. Contesta el Sr. Ros Planelles, Concejal Delegado de Deportes, que lo ha visto esta semana, que se ha contactado con una persona y espera que se pueda solucionar.

**12.16)** El Sr. Masiá Álvarez dice que la gente se queja del ruido por las noches en el Cuarnero. Contesta la Sr. Alcaldesa Presidenta, que la Policía Local atiende las llamadas por la noche, por ruidos, música, ladridos de perros, etc. Que el Cuarnero es un parque y hay gente que quiere disfrutar de la calle.

El Sr. Masiá Álvarez dice que los vecinos se quejan del jaleo.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	04/04/2024

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimpifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimpifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**12.17)** El Sr. Masía Álvarez dice que la Policía Local que controla la entrada y salida de los colegios se va pronto y cuando se van, todavía hay niños. Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, dice que hablará con la Policía Local, porque al cambiar el horario de los colegios a jornada intensiva, como los agentes se van a las 14 horas, se deben organizar para que no haya huecos.

Y sin más asuntos que tratar, a las 20.45 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extendiendo la presente acta.

El Secretario General  
(Documento firmado electrónicamente)  
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 1
Alfonso Ramón Calero del Castillo
04/04/2024
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Codi Segur de Validació	6c7d6c0d31de4f80b0995d3edf58f6f3001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/tdi/ax/tdiarsabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/tdi/ax/tdiarsabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



